



C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. 928 386 138  
Fax 928 373 438

Avda. Tres de Mayo, 22 – 2º Izda.  
38005 Santa Cruz de Tenerife  
Tel. 922 285 281  
Fax 922 276 215

[www.cobascanarias.org](http://www.cobascanarias.org)  
[cobas@cobascanarias.org](mailto:cobas@cobascanarias.org)

## Nota Informativa

### ¿PUBLICIDAD O ANONIMATO?

#### ("Límites legales al contenido de la información pública")

#### Sobre Publicación en el Portal de Transparencia de las RPT'S Nominativas

Con relación a la publicación reciente (BOC N°221, de 16/11/17), de **trámite de información pública de la publicidad y acceso a la información de las Relaciones de Puestos de Trabajo** de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, desde **co.bas Canarias**, les adjuntamos las siguientes aclaraciones y sugerencias:

- La actualización, publicación y disposición de los datos relativos al personal de la Administración Pública de la CAC viene regulada en la Ley 12/2014, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Esta información pública se llevará a cabo a través del Portal de Transparencia.
- Se abre un periodo de trámite de información pública de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. (**El plazo para comparecer en este trámite de información pública finaliza el 18 de diciembre de 2017**).
- **¿Quiénes pueden comparecer?**
  - Podrá comparecer toda persona física o jurídica, titular de derechos o intereses legítimos que puedan verse afectados como consecuencia de la publicidad y acceso a la información de las Relaciones de Puestos de Trabajo nominadas, esto es, incluyendo expresamente el nombre y apellidos del empleado o empleada que desempeña cada puesto y su número de identificación oficial.
  - En particular deberán comparecer los empleados públicos y las empleadas públicas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, titulares de los datos de carácter personal que han de ser objeto de publicidad y que estimen que, como consecuencia de tal publicidad o del derecho de acceso a la información por parte de terceras personas, puedan verse afectados por una especial protección debida de tales datos o por hechos y circunstancias constitucionalmente amparadas.
  - El período de información pública afecta a las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con exclusión, por no ser competencia, del personal docente no universitario, del personal estatutario que presta sus servicios en los centros de asistencia sanitaria y del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- **¿Qué tienen que hacer los que quieran comparecer?**
  - Los empleados y empleadas al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias que deseen comparecer en este trámite de información pública deberán dirigir un escrito a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias. Dicho escrito deberá contener los



C/ San Nicolás, 16 – 1º, pta. 3 (Esq. Avda. 1º de Mayo)  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. 928 386 138  
Fax 928 373 438

Avda. Tres de Mayo, 22 – 2º Izda.  
38005 Santa Cruz de Tenerife  
Tel. 922 285 281  
Fax 922 276 215

[www.cobascanarias.org](http://www.cobascanarias.org)  
[cobas@cobascanarias.org](mailto:cobas@cobascanarias.org)

datos personales y profesionales reseñados en el anexo de la citada Resolución y deberá acompañarse de la documentación que acredite de forma fehaciente los hechos y circunstancias en los que se fundamente la solicitud de eliminación o limitación de los datos de carácter personal que han de ser publicados (**previsto para las personas protegidas por violencia de género y otros**).

- Dicha documentación, salvo el escrito de presentación, deberá aportarse en sobre cerrado.

## CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS

- Consideraciones legales a quiénes tienen derecho a comparecer: estimamos que también podrá comparecer aquel empleado/a pública que considere que se está vulnerando especialmente sus derechos tanto en los “**Derechos Fundamentales**” reconocidos en la Constitución Española del 78, así como en el artículo 8 de **protección de datos de carácter personal** de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Otras consideraciones legales: A tener en cuenta, que el **Reglamento de Protección de Datos Europeo** deroga la Ley de Protección de Datos en vigor y actualmente el Gobierno Estatal está elaborando un Proyecto de Ley para su desarrollo. Y por otro lado, se observa que el proceder de la **Administración del Estado**, en su Portal de Transparencia, **NO FIGURAN LAS RPTs de forma nominativa**, esto es con nombres y apellidos, ni sus respectivos documentos de identidad. Y en otros apartados como la publicación de las compatibilidades se hacen por siglas del nombre del empleado. Esto se puede comprobar en el siguiente enlace: <http://transparencia.gob.es/>, desplegando el enlace de categorías, al final. Nota importante: El empleado público **está obligado a identificarse sólo cuando sea responsable** de la **tramitación de un expediente administrativo** en la que sea parte interesada el ciudadano/a (según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo).
- Cuestión importante: si las RPT's, se publican con los nombres de todos los empleados/as **EXCEPTO las personas protegidas por violencia de genero**, flaco favor se les hace señalándolas ante el resto de sus compañeros/as y de sus agresores (ellas serían los espacios en blanco).
- Como alternativas proponemos:
  1. Que las RPT's se publiquen en el Portal de Transparencia **sin identificación con datos de carácter personal del empleado/a público**, como en la Administración del Estado, o en todo caso señalando en cada puesto si está ocupado/vacante.
  2. Que dichas RPT's nominativas se publiquen en el portal del Empleado Público al que puedan acceder los empleados/as públicos **a través de su clave de acceso y bajo su responsabilidad de proteger los datos concernientes a terceros**.
  3. Que se puedan acceder a dichas RPT's, **previa solicitud del empleado/a público o Sindicato** correspondiente en aplicación de la Ley 12/ 2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que garantiza la protección de los datos de terceros de aquellos que reciban la información.